



Factura: 003-003-000014671



20190901025000218

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901025000218

MATRIZ	
FECHA:	13 DE MARZO DEL 2019, (10:25)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS/ NO. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001852
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERIVID S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-10-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	22773

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ ALEAGA CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0950399824
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SERIVID S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00000000000000000000



NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERIVID S.A, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE EL, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE ESE ENTONCES. LA RESOLUCIÓN N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001852, DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LA **ABOGADA MARIELISA CECILIA LOOR GOMEZ** SUBDIRECTORA DE DISOLUCION. QUE **RESUELVE: PRIMERO.- ORDENAR** LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA **SERIVID S.A “EN LIQUIDACIÓN”**, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO CUATROCIENTOS CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. DE TODO LO CUAL **DOY FE**. GUAYAQUIL, 12 DE MARZO DEL 2019. **LA NOTARIA.**-----



[Faint handwritten signature and text, possibly reading: "DOY FE" and "12 DE MARZO DE 2019"]





Factura: 001-007-000038485



20190901038C02072

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901038C02072

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MARZO DEL 2019, (15:52).

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 20392-0041-3
DOCUMENTO: Resolución

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001852

ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución **No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030032** del 13 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de la compañía, **SERIVID S.A.** de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 19 de octubre de 2018 con trámite No.80392-0041-18, el señor **Claudio Antonio Ruiz Arana**, en calidad de liquidador de la compañía **SERIVID S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, el 17 de octubre de 2018, y, las publicaciones de avisos de acreedores efectuadas en el diario Expreso los días 12, 13, y 14 de marzo de 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil"; "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación."*

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía:

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-0331-M de 1 de marzo de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 del 18 de septiembre de 2018;

RESOLVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **SERIVID S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley *ibídem*.



28 Oct 2004

THE KING OF SWEDEN



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentre domiciliada la compañía **SERIVID S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia-copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 1 de marzo de 2019



Elaborado Por. Ab. Nelson Moran
EXP. No. 117148
Trámite No. 80392-0041-18

ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.986

FECHA DE REPERTORIO:15/mar/2019

HORA DE REPERTORIO:10:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Marzo del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001852, dictada el 1 de marzo del 2019, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. **MARIELISA LOOR GOMEZ** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **SERIVID S.A. "EN LIQUIDACION"**, y se cancela el nombramiento de liquidador otorgado a favor de Claudio Antonio Ruiz Arana de fojas 12.218 a 12.219, Registro Mercantil Número 1.074. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 11986



Guayaquil, 18 de marzo de 2019

REVISADO POR:

Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



DOY FE: Que este
Documento en 3 Fojas
Es igual a su original
Guayaquil, 10 MAR 2019

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

Nº 0555621

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO
25 MAR 2018
HORA 12:25

FIRMA:.....
13